

**LEY N° 3.107/06**

**QUE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLADO, TRÁNSITO, TRANSPORTE, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS, COMUNES DE CARBÓN- ZINC Y ALCALINAS DE MANGANESO, NOCIVAS PARA LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE.**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Se prohíbe en todo el territorio de la República:

la importación o introducción desde el exterior de pilas y baterías primarias comunes de carbón – zinc y alcalinas de manganeso y pilas botón, que excedan los porcentajes establecidos en el inciso b).

Esta prohibición rige igualmente para los aparatos o artículos que contengan o deban contener en su interior o exterior las pilas y baterías primarias de carbón -zinc y alcalinas de manganeso, aún cuando éstas no sean fácilmente removibles.

la fabricación, el ensamblado, el tránsito, el transporte, el depósito y la comercialización de pilas y baterías comunes de carbón – zinc y alcalinas de manganeso, cuyos contenidos de mercurio, cadmio y/o plomo sean superiores a los siguientes valores:

0,010% en peso de mercurio;

0,015% en peso de cadmio;

0,200% en peso de plomo;

25 mg. de mercurio por elemento cuando fueran pilas miniatura y botón.

El Ministerio de Industria y Comercio será la autoridad encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 2 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Zacarías Vera Cárdenas  
Secretario Parlamentario  
Enrique González Quintana  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

Cándido Vera Bejarano

Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de diciembre de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República  
Nicanor Duarte Frutos

José María Ibáñez  
Ministro de Industria y Comercio